

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución:

SENTENCIA

En Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de junio de dos mil siete.

Vistos por mí Juan Luis Egea Marrero, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 6 de Las Palmas, los presentes autos del procedimiento de guarda-custodia y alimentos nº 85/2006, instado por el Procurador de los Tribunales D. Francisco Ojeda Rodríguez, en nombre y representación de D. Antonio Carmona contra Dña. Remedios Flores Heredia, declarada en situación procesal de rebeldía. También intervino en este procedimiento el Ministerio Fiscal, en el ejercicio de la acción pública.

FALLO

Estimar sustancialmente la demanda presentada por el Procurador de los Tribunales D. Francisco Ojeda Rodríguez, en nombre y representación de D. Antonio Carmona Carmona y hacer los siguientes pronunciamientos:

1º) La patria potestad de los menores se ejercerá por ambos progenitores, siendo la guarda y custodia del menor se atribuye al padre y en cuanto al régimen de visitas habrá que estar a lo dispuesto en el fundamento primero de esta resolución.

2º) En concepto de alimentos se atribuye el uso del que ha sido domicilio familiar Amparo Carmona Flores y al progenitor custodio.

No hay pronunciamiento sobre las costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciendo constar que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación a preparar en este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de su notificación a las partes.

Así por esta mi sentencia lo ordeno, mando y firmo, yo Juan Luis Egea Marrero, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 6 de Las Palmas de Gran Canaria.

Y, para que sirva de notificación a Dña. Remedios Flores Heredia, se expide la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de junio de 2008.- El/la Secretario.

Juzgado de Instrucción nº 1 de Vitoria-Gasteiz

2672 EDICTO de 9 de mayo de 2008, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio de faltas nº 739/07.

Dña. Míriam Medina Marcos, Secretaria del Juzgado de Instrucción nº 1 de Vitoria-Gasteiz.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el juicio de faltas nº 739/07 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y fallo dice:

SENTENCIA Nº 86/08

En Vitoria-Gasteiz, a ocho de febrero de dos mil ocho.

La Sra. Dña. Susana Junquera Bajo, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción nº 1 de Vitoria-Gasteiz, habiendo visto y oído el fallo seguido ante este Juzgado con el número de registro 739/07 que versa sobre una presunta falta estafa en el cual intervienen el Ministerio Fiscal, como denunciante Nahara Muguruza Amirola, quien no comparece, y como denunciado José María Menéndez García, quien no comparece, dicto la siguiente sentencia.

FALLO

Debo absolver y absuelvo a José María Menéndez García libremente de toda responsabilidad penal de la falta de estafa del Código Penal por la que venía siendo denunciado las presentes actuaciones.

Con declaración de costas de oficio.

Leída y publicada esta Sentencia, notifíquese al Ministerio Fiscal y a las partes con la advertencia de que no es firme y que contra ella cabe interponer ante este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación, que se habrá de formalizar mediante escrito motivado, para su conocimiento y resolución por el Magistrado correspondiente de la Audiencia Provincial.

Líbrese testimonio de esta Sentencia y únase a los autos de su razón, incorporándose la original al Libro de Sentencias Penales.

Así por esta mi Sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a José María Menéndez García, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, expido la presente en Vitoria-Gasteiz, a nueve de mayo de dos mil ocho.- El/la Secretario Judicial.

La Caja de Canarias

2673 ANUNCIO de 1 de julio de 2008, relativo al proceso electoral para la renovación parcial de los Órganos de Gobierno de esta Caja.

DESIGNACIÓN DE COMPROMISARIOS PARA LA ELECCIÓN DE CONSEJEROS GENERALES EN REPRESENTACIÓN DE LOS IMPOSITORES.

El Consejo de Administración de la Entidad, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2008, acordó iniciar el proceso electoral de renovación parcial de los Órganos de Gobierno, de conformidad con el primer párrafo del artículo 2.1 del Reglamento regulador de las elecciones para los Órganos de Gobierno.

En virtud de lo dispuesto en el párrafo segundo del citado artículo 2.1 del Reglamento, la Comisión de Control, en reunión celebrada el día 11 de junio de 2008, acordó constituirse en Comisión Electoral, Órgano que velará por la transparencia de los procesos de elección y designación de los miembros de los Órganos de Gobierno.

Se comunica a los titulares de cuentas de ahorro que en el presente proceso de renovación corresponde elegir a treinta y cinco (35) Consejeros Generales y sus correspondientes suplentes, con un mandato de cuatro años, en representación de los impositores en la Asamblea General de la Caja, los cuales serán elegidos por trescientos cincuenta (350) Compromisarios designados por sorteo ante Notario.

De conformidad con la normativa que se contiene en los vigentes Estatutos de esta Caja Insular de Ahorros de Canarias y en el Reglamento Regulador de las Elecciones para sus Órganos de Gobierno, se anuncia, para general conocimiento, que el acto notarial de sorteo para designar a los trescientos cincuenta (350) Compromisarios que habrán de elegir a los Consejeros Generales y sus correspondientes suplentes, en representación de los Impositores de la Entidad, tendrá lugar, con carácter público para los impositores, el día 4 de septiembre de 2008, a las 12,00 horas, en la Sede Social, sita en la calle Triana, 20, de esta ciudad.

La distribución de los 350 Compromisarios elegibles, es la que, con especificación de las Oficinas a que corresponden, se indica seguidamente:

Agate: 3; Agüimes: 3; Altavista-Arrecife: 1; Antigua: 2; Argana Alta: 1; Arguineguín: 4; Arinaga: 3; Arrecife: 12; Artenara: 1; Arucas: 5; Atalaya Guía: 1; Bañaderos: 1; Balos: 2; Benartemi: 3; Buenavista: 2; Cabo Blanco (núcleo): 1; Caleta de Fuste: 1; Carrizal: 5; Carvajal: 3; Casablanca: 1; Castillo del Romeral: 1; Central: 18; Centro Comercial La Ballena: 2; Centro Comercial Las Arenas: 1; Centro Comercial La Ciel: 2; Centrum: 2; Chumberas: 4; Corralejo: 1; Costa Calma: 1; Cruce de Melenara: 2; Edificio Méjico: 4; El Charco: 1; El Ejido de Ingenio: 1; El Ejido de Telde: 1; El Pilar: 4; El Sebadal: 1; El Tablero de Maspalomas: 2; Empresas Corralejo: 3; Empresas Las Palmas: 1; Escaleritas: 3; Feria del Atlántico: 3; Ferreras: 4; Firgas: 2; Gáldar: 6; Gran Tarajal: 4; Guanarteme: 3; Guatiza-Mala: 1; Haría: 2; Hospital de Gran Canaria: 1; Hoya de La Plata:

2; Humiaga I: 2; Humiaga II: 2; Ingenio: 4; Jinámar: 4; La Atalaya: 1; La Herradura: 1; La Laguna: 1; La Lajita: 1; La Mareta: 1; La Minilla: 1; La Oliva: 1; La Orotava: 1; La Paterna: 4; La Vega de Arucas: 1; Las Huesas: 1; Las Torres: 2; Lomo Apolinario: 1; Lomo Blanco: 3; Lomo Los Frailes: 1; Lomo Magullo: 2; Los Llanos de Aridane: 1; Luis Doreste Silva: 1; Luis Morote: 3; Mercado Altavista: 4; Mercado Central: 6; Mercalaspalmas: 1; Mesa y López II: 2; Miller Bajo: 6; Mogán: 2; Montaña Cardones: 1; Morro Jable: 3; Moya: 3; Muro: 4; Pájara: 1; Pío XII: 3; Playa Blanca: 1; Playa de Arinaga: 1; Playa del Inglés: 2; Playa Honda: 1; Plaza del Pueblo: 3; Puerto de la Cruz: 1; Puerto de la Luz: 4; Puerto de Mogán: 1; Puerto del Carmen: 3; Puerto del Rosario: 7; Puerto Rico: 1; Rafael Cabrera: 1; Rambla de Pulido: 1; San Bartolomé de Lanzarote: 3; San Fernando de Maspalomas: 3; San Sebastián de La Gomera: 1; San Bartolomé de Tirajana: 1; San Isidro de Granadilla: 2; San José: 4; San Juan de Telde: 3; San Lorenzo: 1; San Mateo: 3; San Nicolás de Tolentino: 3; Santa Brígida: 4; Santa Coloma: 4; Santa Cruz de La Palma: 1; Santa Cruz de Tenerife: 2; Santa Lucía: 1; Santa María de Guía: 3; Santidad: 1; Sardina del Sur: 3; Schamann: 6; Siete Palmas: 2; Taco: 2; Tamaraite: 4; Teguisse: 2; Tejeda: 1; Telde: 13; Tenoya: 1; Tenteniguada: 1; Teror: 3; Tías: 2; Tinajo: 2; Tomás Morales: 4; Universidad Las Palmas de Gran Canaria: 3; Valleseco: 2; Valsequillo: 3; Valtierra: 1; Vecindario: 9; Vegueta: 3; Venegas: 1; Yaiza: 1.

A efectos de confeccionar la lista de impositores elegibles que participarán en el referido sorteo notarial se formulan las siguientes advertencias:

1. Los supuestos de pluralidad de titulares de una cuenta se resolverán a favor del primero, salvo que aquéllos designen cualquier otro de los mismos en el plazo comprendido entre los días 7 y 11 de julio de 2008, ambos inclusive, mediante escrito presentado en la Oficina en que se encuentra abierta la cuenta.

2. Que los titulares de cuentas de ahorro-infantil, mayores de edad, deberán convertir tales libretas en otras de ahorro ordinario al objeto de poder participar en el sorteo, entendiéndose que si en el plazo establecido en el párrafo anterior no hicieron uso de esta facultad, renuncian al derecho de participar en el mismo.

3. Que, asimismo en el plazo de 15 días, se expondrán en cada una de las Oficinas de la Entidad las listas de cuentas de impositores elegibles que corresponden a aquéllas, pudiendo ser consultadas en horas de despacho al público. Las citadas listas estarán a disposición de las personas físicas que, con capacidad jurídica plena y residencia habitual en Canarias o Madrid, acrediten su calidad de impositores con antigüedad superior a dos años en el momento del sorteo, así como haber mantenido en el semestre anterior a esta fecha, indistintamente, y como mínimo, un saldo medio en cuenta de 211 euros o un número de movimientos no inferior a veinticinco.

4. Durante el plazo de exposición de las listas podrán formularse por escrito reclamaciones e impugnaciones sobre las mismas ante la Comisión Electoral o bien a través de la propia Oficina u Oficina Central, acompañadas aquéllas de la justificación documental adecuada. Dichos recursos se deberán resolver por la Comisión Electoral en el plazo de los siete días siguientes a la finalización de la exposición pública de las listas. La resolución de la Comisión Electoral podrá ser impugnada en el plazo de dos días hábiles, a contar del siguiente de la correspondiente notificación, ante la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias que deberá resolver dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de interposición del recurso, entendiéndose desestimado aquél si dentro de dicho plazo no recae resolución expresa. Contra estas resoluciones de la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de

Canarias, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá formular recurso contencioso-administrativo en los términos previstos en la legislación vigente.

5. Y que durante los días 29 de julio a 1 de agosto de 2008, ambos inclusive, se hallará expuesta en cada Oficina de la Caja Insular de Ahorros de Canarias la lista definitiva de los impositores elegibles resultantes de las rectificaciones a que, en su caso, hubiere lugar, entendiéndose que dicha exposición tiene, a cuantos efectos procedan, el carácter de notificación a los interesados.

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de julio de 2008.-
El Presidente de la Comisión Electoral, Luis Larry Álvarez Cardero

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.